

**CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE
EL ORDRE DES AVOCATS DE LUXEMBOURG Y EL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA**

En Barcelona, a 4 de febrero de 2012

REUNIDOS:

De una parte, el Ordre des Avocats de Luxembourg, representado por
Presidente de la Comisión Internacional su Presidente Sr. Charles
KAUFHOLD

Y, de otra, el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, representado por su
Decano Pedro L. YÚFERA SALES

PREÀMBULO:

El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona,
comprometidos por una preocupación común por lo que se refiere al futuro de
la profesión de Abogado en el mundo y principalmente en el marco de la
colaboración entre Luxemburgo y España, consideran que conviene implantar

una cooperación estrecha entre ambos Colegios de Abogados con el fin de dar respuesta a un cierto número de necesidades comunes.

Entre los objetivos y finalidades de esta colaboración, destacan principalmente:

- Permitir a los Abogados de ambos Colegios profundizar en el conocimiento mutuo y en las relaciones jurídicas cada vez más complejas y diversificadas derivadas de las estrechas relaciones económicas y sociales existentes entre los ciudadanos de ambos países y entre los juristas de nuestras respectivas ciudades;
- Mejorar el servicio prestado a los usuarios del derecho español y del derecho luxemburgués a través de un mejor conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos, constitucionales y judiciales de ambos países, facilitando el intercambio de información y fondos bibliográficos;
- Desarrollar relaciones confraternales y de amistad entre los Abogados de ambos colegios que faciliten el intercambio de profesionales y el hermanamiento institucional entre ambos colegios y entre sus colegiados.

Estas finalidades comunes también han de responder a las necesidades profesionales siguientes:

- Favorecer las relaciones entre el Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona, principalmente a través de una información recíproca por lo que se refiere a las cuestiones de ética y de deontología profesional, y a reglas fundamentales dentro de la profesión, a la organización y a la formación profesional;

- Asegurar una promoción duradera de los encuentros tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de los Abogados de ambas Instituciones;
- Permitir la adopción de posturas o de iniciativas comunes en lo que se refiere a las cuestiones relativas a la defensa de los intereses comunes de la profesión o a cualquier otra cuestión que requiera una actitud de estas características, tanto en el ámbito internacional como nacional.

En este sentido, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Hermanamiento, de acuerdo con los siguientes pactos:

ARTICULO 1 .- INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA Y DE INFORMACIONES

1.1 El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona organizarán periódicamente encuentros, conference calls o videoconferencias entre ambos entre Delegaciones de ambos colegios de abogados en aras a intercambiar opiniones e información en relación al ejercicio de la profesión, a las reglas profesionales de los abogados y a la organización profesional de ambos colegios.

Esas reuniones tendrán lugar en ocasión de la festividad de una de las organizaciones firmantes o cuando ambos colegios lo acuerden. Ambos decidirán las materias a ser abordadas en las reuniones. Los preparativos comenzarán con la suficiente antelación.

1.2 La Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona se informarán mutuamente de las respectivas novedades y

evoluciones jurídicas en materia fiscal, social y judicial relativas al ejercicio de la profesión de abogado en el ámbito nacional.

Asimismo, se comprometen a intercambiar cualquier información relativa a las tendencias, a los sistemas y a los seminarios de formación permanente dentro del ámbito jurídico, fiscal, social y profesional, que puedan ser de interés para el colegio del otro país.

1.3 Cada uno de los colegios designará un delegado que se encargará de asegurar el contacto regular con el delegado del otro colegio. Las comunicaciones ordinarias, por escrito u oral se realizarán en inglés, español o francés.

Los respectivos delegados serán designados por cada uno de los colegios durante el siguiente mes a partir de la firma del presente convenio. Los delegados establecerán, durante el mes de su designación, de común acuerdo, la relación no exhaustiva de los documentos y publicaciones establecidas por sus colegios referentes a las informaciones susceptibles de interesar al otro colegio, organizando su comunicación de forma regular.

1.4 El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona se comprometen a informarse recíprocamente de todo desplazamiento que sea organizado por sus miembros a la ciudad del otro Colegio, con el objetivo de aprovechar esta ocasión para organizar otros encuentros e intercambios.

ARTÍCULO 2.- INTERCAMBIOS CON FINES FORMATIVOS TEÒRICOS Y PRÀCTICOS

2.1 El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona se comprometen a promover la posibilidad para los jóvenes

abogados o *stagiaires* de uno u otro colegio de familiarizarse con la práctica de los abogados del otro colegio, entre otras, por medio de estancias o intercambios en instituciones públicas o bufetes de los miembros del otro colegio.

2.2 Los Decanos del Ordre des Avocats de Luxembourg y del Colegio de Abogados de Barcelona acordaran las condiciones necesarias para llevar a cabo este proyecto.

2.3 El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona intercambiarán todas aquellas informaciones necesarias para informar de manera fiable a sus miembros sobre las condiciones y las consecuencias esenciales para el establecimiento de un abogado del otro colegio en su país, principalmente en lo que respecta a las reglas profesionales, académicas y deontológicas que le serán aplicables para el ejercicio de la profesión en el respectivo país del que no se es nacional.

El colegio de recepción, asistirá a los colegiados provenientes del otro colegio especialmente en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos aplicables según las reglas de la abogacía local.

ARTÍCULO 3.- COLABORACION BIBLIOTECARIA

3.1 El Ordre des Avocats de Luxembourg y el Colegio de Abogados de Barcelona acuerdan promover el intercambio de documentación y fondos bibliográficos con el fin de mantenerse informados y facilitar a sus respectivos colegiados el acceso a la información jurídica del ordenamiento constitucional, legislativo y jurisprudencial del otro colegio.

En concreto, las partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos de colaboración:

a) Intercambio de publicaciones.

b) Intercambio de documentación

3.2 En cuanto al intercambio de revistas y publicaciones, las partes acuerdan remitirse periódicamente y sin cargo las revistas que publiquen en su respectiva institución. En concreto y a fecha de hoy, el Colegio de Abogados de Barcelona publica periódicamente la revista "Món Jurídic" (mensual) y la "Revista Jurídica de Catalunya" (trimestral). Por su parte el Ordre des Avocats de Luxembourg edita periódicamente las publicaciones denominadas NEWSLETTER de l'Ordre des Avocats de Luxembourg.

Las partes acuerdan remitirse periódicamente por correo ordinario u otro medio adecuado o incluso electrónico uno o más ejemplares de sus respectivas publicaciones o de las que se publiquen en el futuro y/o sustituyan a las anteriores.

3.3 Referente al intercambio de documentación, las partes acuerdan remitir, siempre que sea posible, la documentación legislativa, jurisprudencial o doctrinal solicitada.

3.4 Para la mejor coordinación de las iniciativas descritas en este apartado 3., las partes acuerdan designar a un coordinador o coordinadora que sea la persona de contacto en cada uno de las respectivas bibliotecas o centros de documentación o departamento equivalente del colegio correspondiente.

- Por parte de Ordre des Avocats de Luxembourg se designa a Nancy Braun como coordinadora.

- Por parte del colegio de Barcelona, se designa a Patricia Sanpera (psanpera@icab.cat) como Co-directora de la Biblioteca. En su ausencia, la

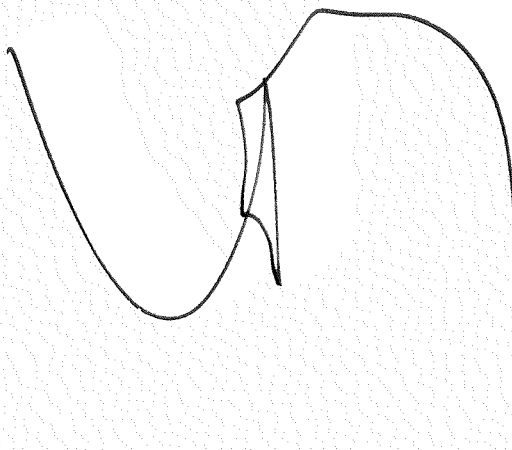
persona de contacto sería Isabel Juncosa, (ijuncosa@icab.cat) también Co-directora.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser modificado y/o completado de común acuerdo por parte de ambos colegios por medio de un acta adicional por escrito, autorizada por los respectivos órganos de Gobierno, Decano, Presidente u órgano competente al efecto.

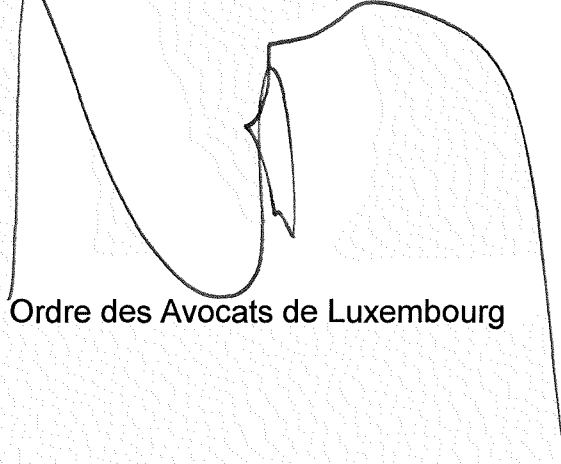
ARTÍCULO 5.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por parte del Decano del Ordre des Avocats de Luxembourg y por el decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, con la reserva de ratificación por las Juntas de Gobierno de ambos Colegios contratantes.



Y como prueba de conformidad, se firma por duplicado este convenio en
Barcelona, a 4 de febrero de 2012

Sr. Charles KAUFHOLD

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a tall vertical stroke and ending with a long horizontal flourish.

Ordre des Avocats de Luxembourg

Sr. Pedro L. YÚFERA SALES

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal tail.

Decano del Ilustre Colegio de
Abogados de Barcelona

Ratificado por la Junta de Gobierno del Ordre des Avocats de Luxembourg

Ratificado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de
Barcelona,